ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	JOMEAM
DELEGATARIO	CBNL01
FECHA	21 de enero de 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la señora Teniente de Fragata Villalba Sánchez Daniela Jefe Oficina de Medio Ambiente BNL01 en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0480-ARC-CBNL01-2024 del 06 de noviembre de 2024 en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0480-ARC-CBNL01-2024 del 06 de noviembre de 2025, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.",* razón por la cual, el Departamento de Oficina de Medio Ambiente BNL01 tiene como función de velar por la protección y defensa del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en las áreas de su jurisdicción, mediante la formulación de directrices encaminadas a prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales que se puedan originar por el cumplimiento de su misión constitucional, afianzando de esta manera la legitimidad de las Fuerzas Militares y contribuyendo al desarrollo sostenible del país al garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el mejoramiento continuo.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la Oficina de Medio Ambiente BNL01 consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, conscientes de la necesidad de proteger el Medio Ambiente en general y especialmente, el medio marino y fluvial en el cual la Armada Nacional realizan sus operaciones, reconociendo que en el desarrollo de las mismas se generan residuos que podrían llegar a contaminar estos ecosistemas si no se realiza su adecuado manejo y disposición final, haciendo necesaria la intervención de los ecosistemas en el caso de resultar afectados.

En virtud de lo anterior, se requiere que la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" realice la gestión de residuos a través de empresas debidamente constituidas y autorizadas para tal fin, lo cual permitirá realizar una adecuada disposición de los residuos a través de gestores que cuenten con las licencias, permisos,

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de tal manera que se logre prevenir posibles sanciones de la autoridad ambiental competente y realizar una adecuada gestión de los residuos especiales, tales como, fibra de vidrio, aceite usado, residuos oleosos y de sentinas de las Unidades a flote, además de residuos de lodos de trampa de grasas generados.

En concordancia con lo anterior y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, se requiere contratar a todo costo el "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, GENERADOS POR LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A**,

De no realizarse los mencionados servicios a estas unidades, la Armada Nacional se vería en una situación crítica a nivel de cumplimiento de la normatividad ambiental, pasando por alto a su vez una de las principales funciones de la Oficina de Medio Ambiente, así como su objetivo misional e incurriendo en situaciones que pueden derivarse en sanciones económicas, administrativas, penales y ambientales, por el incumplimiento del Decreto 1076 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y se dictan otras disposiciones" y Decreto 703 de 2018 "por el que se efectúan unos ajustes al Decreto 1076 de 2015 (…)" así como y Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR" cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera la Fuerza para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentra la velar por la protección y defensa del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en las áreas de su jurisdicción.

Con el propósito de adquirir los bienes / servicios relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001 y 002 de 2025 la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS M/CTE ($165.399.506,00)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12226 de fecha 08 de enero de 2026 que con el anterior presupuesto de la Oficina de Medio Ambiente, de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 41% como se evidencia a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	76121504	Eliminación de aguas residuales peligrosas	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de residuos de mezcla de hidrocarburo con agua y residuos de sentinas de las embarcaciones.	M^3	2500	451	2049	18%

2	76121504	Eliminación de aguas residuales peligrosas	Realizar la Recolección, transporte y disposición final de Material Impregnado (Trapos engrasados, Recipientes, piezas mecánicas, repuestos, etc)	KG	120	60	60	50%
3	76121903	Destoxificación química	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de Residuos de aceite usado	M³	430	76	354	18%
4	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Residuos de sustancias químicas	KG	200	60	140	30%
5	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Cartuchos de Impresoras – Toners de impresoras	KG	150	50	100	33%
6	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Tarros de pintura y de disolventes	KG	200	50	150	25%
7	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Recipientes de plaguicidas	KG	50	30	20	60%
8	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Envases de aceite y empaques	KG	200	70	130	35%
9	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Filtros de automóvil, motores y surtidores	KG	100	50	50	50%
10	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Tubos Fluorescentes	KG	100	60	40	60%
11	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Residuos de Fibra de Vidrio	KG	5000	152	4848	3%
12	76121902	Recolección eliminación de residuos ácidos	Realizar la Recolección, transporte y disposición final de Pilas Alcalinas (Ejem. Pilas A-AA-AAA)	KG	100	51	49	51%
13	76121902	Recolección eliminación de residuos ácidos	Realizar la Recolección, transporte y disposición final de Pilas níquel – cadmio (Ejem. Pilas recargables – pilas de teléfonos celulares)	KG	50	50	0	100%

14	76121902	Recolección eliminación de residuos ácidos	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Baterías de ácido plomo (Ejem. Baterías de automóviles)	KG	100	40	60	40%
15	76121902	Recolección o eliminación de residuos ácidos	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Pilas de óxido mercurio (principalmente de formato botón, utilizadas en equipos especiales, ejemplo. Cámaras fotográficas, relojes)	KG	10	10	0	100%
16	76121902	Recolección o eliminación de residuos ácidos	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Residuos de Ácidos Varios	M³	5	5	0	100%
17	76122304	Eliminación de aguas residuales peligrosas	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de Residuos de lodos de trampas de grasas	M³	500	80	420	16%
18	76121701	Servicios de tratamiento de aguas negras	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de Residuos de Pozas Sépticas	M³	800	71	729	9%
19	76121903	Destoxificación química	Recolección, transporte y disposición final de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs)	KG	200	60	140	30%
20	76121901	Eliminación de residuos médicos	Recolección, transporte y disposición final de Residuos Biosanitarios	KG	50	22	28	44%
21	76121903	Destoxificación química	Recolección, transporte y disposición final de llantas usadas.	KG	200	62	138	31%
22	76122201	Incineración para residuos genéricos no peligrosos	Recolección, Transporte y Disposición Final de camuflados y material de intendencia de uso exclusivo de las FF.MM.	KG	12000	430	11570	4%
% SATISFACCIÓN NECESIDAD TOTAL								**41%**

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas**.**

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1.	Permiso como movilizador autorizado de residuos peligrosos	Presentar el registro como movilizador autorizado de residuos peligrosos

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES**	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
1.	Plan de Gestión Integral de residuos Peligrosos	Presentar al supervisor del contrato el Plan de manejo de residuos convencionales, determinando como mínimo cómo y a quienes efectúan la disposición y entrega de residuos. Así mismo entregar los manifiestos de recolección de residuos una vez se realice el servicio por parte del contratista.
2.	Licencia Ambiental	Enviar al supervisor la copia de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental para la actividad de recolección de residuos peligrosos.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable para el presente proceso como quiera que los (bienes o servicios) a adquirir no tienen características técnicas uniformes, ni existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la Armada Nacional.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en Articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020" y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.
La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos (…).

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, GENERADOS POR LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A"

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	PRODUCTO
76121902	76000000	76120000	76121900	76121902	Recolección o eliminación de residuos ácidos
76121904	76000000	76120000	76121900	76121904	Eliminación de aguas residuales peligrosas
76121701	76000000	76120000	76121700	76121701	Servicios de tratamiento de aguas negras
76121903	76000000	76120000	76121900	76121903	Destoxificación química
76121901	76000000	76120000	76121900	76121901	Eliminación de residuos médicos
76122201	76000000	76120000	76122200	76122201	Incineración para residuos genéricos no peligrosos

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

ITEMS	LUGAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	HORARIO
BNL01	Instalaciones de la Base Naval ARC "Bolívar" Avenida San Martín No. 14 - 02 Bocagrande	Lunes a viernes 0730R A 1200R y 1330R A 1800R

BIM12	Batallón de Infantería de Marina No. 12 Carrera 3, Avenida San Martín barrio Bocagrande	Lunes a viernes 0730R A 1200R y 1330R A 1800R
ENAP	Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla Transversal 54 No. 21a- 15 Cartagena de Indias	Lunes a viernes 0730R A 1200R y 1330R A 1800R
BIM13- BMOV1	Batallón de Infantería de Marina No. 13 Carretera Troncal del Occidente Km3, vía San Juan, corregimiento Mahates, Bolívar	Lunes a viernes 0730R A 1200R y 1330R A 1800R
HONAC	Hospital Naval de Cartagena Carrera 2 No. 14- 210 Avenida San Martín Entrada a Bocagrande	Lunes a viernes 0730R A 1200R y 1330R A 1800R
BFEIM	Batallón de Fuerzas Especiales de Infantería de Marina, Km 9 vía al mar, Manzanillo del mar	Lunes a viernes 0730R A 1200R y 1330R A 1800R
ENTB	Estación Naval de Tierra Bomba, con apoyo transporte del vehículo por parte de la Armada Nacional.	Lunes a viernes 0730R A 1200R y 1330R A 1700R
EANCA	Calle 19 No. 1- 545 Lote A barrio Crespo	Lunes a viernes 0730R A 1200R y 1330R A 1800R
PAIM VILLANUEVA	Puesto Militar de Infantería de Marina, vía Villanueva Arenal	Lunes a viernes 0730R A 1200R y 1330R A 1800R
PAIM BARÚ	Puesto Militar de Infantería de Marina, vía Santa Ana- Barú a 200 mts de la entrada de playa Blanca	Lunes a viernes 0730R A 1200R y 1330R A 1800R
PAIM MAMONAL	Puesto Militar de Infantería de Marina Mamonal KM 10 vía Pasacaballos	Lunes a viernes 0730R A 1200R y 1330R A 1800R

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la prestación de los servicios en las instalaciones de la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” y en los lugares relacionados anteriormente.

NOTA 3: En caso de que la Armada Nacional requiera que el servicio sea prestado en un lugar diferente al establecido en la guarnición de Cartagena esto será previamente informado por el supervisor del contrato.

NOTA 4: El contratista deberá disponer de los medios y personal para la prestación de los servicios los días no hábiles previa coordinación con la supervisión, en las instalaciones de los lugares mencionados anteriormente.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los

bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).

NOTA 1: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes días anteriores al vencimiento del plazo de entrega, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se comprometerá a realizar la prestación de los servicios dentro de un plazo no mayor a tres (03) días siguientes contados a partir de la solicitud del Supervisor designado dentro del contrato, sin ser excusa para tal el plazo máximo de ejecución contractual.

NOTA 1: Para el conteo de eventuales incumplimientos y multas, así como control en la ejecución contractual.) en caso de ser necesario establecer varios tiempos, llegada de elementos importados, característica de servicios, prioridades, etc.

NOTA 2: Para la extracción de los residuos líquidos peligrosos (mezcla de hidrocarburo con agua y residuos de sentinas de las embarcaciones, lodos de trampas de grasas y pozas sépticas), el contratista deberá prever la disponibilidad de vehículo y el lugar a succionar los residuos, con el fin de evitar contratiempos en la prestación de los servicios.

10. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La Oficina de Medio Ambiente de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, al oferente que presente la oferta de menor valor siempre y cuando esta cumpla con los requisitos habilitantes y demás exigencias establecidas en la invitación pública respectiva. Es decir, cuya oferta sea hábil, jurídica, técnica y económicamente, y por tanto sea la más favorable para la ARC y resulte coherente con la consulta de precios y condiciones de mercado, si esta no cumple con estas condiciones se adjudique a la del segundo lugar y así sucesivamente.

11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTRO.

12.ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato* nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto junto con los comités estructuradores, procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; como se estimó en el mencionado manual así:

ACUERDO COMERCIAL*	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

			DEL ACUERDO COMERCIAL		
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
	MÉXICO	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		SI	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	SI	NO
	GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
ISRAEL		SI	NO	SI	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De lo anterior se concluye que por valor del proceso de contratación acuerdo umbrales de los acuerdos comerciales ninguno aplica para la modalidad de mínima cuantía del presente proceso.

13. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo o los que directa o indirectamente use y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables al desarrollo del objeto contractual
21. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro del plazo de ejecución de contrato o el cronograma establecido.
22. Mantener la garantía técnica otorgada.

23. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
24. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
25. Durante el almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos el Contratista deberá separar y clasificar los residuos generados por la entidad acuerdo a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 "*Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"*.
26. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.
El contratista deberá expedir con máximo 05 días después de la prestación del servicio, certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos recibidos, donde se indique que ha concluido la actividad de manejo integral y sostenible de estos residuos, el lugar o unidad de recolección, la cantidad y el tipo de tratamiento de disposición final empleado por tipo de residuo.
27. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos que recibe para transportar.
28. Contar con un Plan de Contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación, el cual deberá entregar una copia en archivo PDF a la Oficina de Medio Ambiente de la BNL01, fin este verifique técnicamente la atención ante cualquier situación que se llegue a presentar durante o posterior a la prestación del servicio.
29. El contratista bajo ningún motivo debe movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos que sean incompatibles.
30. El contratista deberá contar con las certificaciones, permisos resoluciones y/o licencias ambientales, vigentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, emitidas por la entidad ambiental competente de acuerdo a la normatividad aplicable.
31. Presentar toda la documentación del personal y del vehículo que se va a utilizar para transportar los residuos oleosos, a efectos de tramitar los estudios de seguridad pertinentes y que el personal cuente con los permisos de ingresos a las Unidades donde se prestaran los servicios.
32. El contratista deberá enviar relación de los vehículos a utilizar, detallando la capacidad en metros cúbicos de cada uno de los mismos, los cuales deberán cumplir los requisitos legales y ambientales para el transporte de los elementos objeto del contrato.
33. El contratista deberá garantizar que, el transportador que reciba los residuos oleosos deben llegar al sitio de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
34. El contratista deberá contar con mínimo tres vehículos para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos con las especificaciones acuerdo con la normatividad en materia ambiental así como las exigidas por el Departamento de Tránsito y Transporte, lo que corresponde a movilidad (Decreto 1079 de 2015), como gestionar los permisos especiales de movilidad a que haya lugar ante la entidad Distrital, municipal o Departamental requeridos para garantizar la prestación del servicio en los lugares y horarios establecidos.
35. Contar con certificación de capacitación no superior a un (1) año dirigida al conductor y al personal de ayudantes sobre riesgos que implica la actividad de recolección y disposición final de residuos peligrosos.
36. El contratista y personal propuesto para el servicio deberá hacer uso de elementos y equipos de protección personal.
37. El contratista deberá contar con los vehículos que cumplan con el Decreto 1076 de 2015 el cual reglamenta el adecuado manejo de los residuos peligrosos y el Convenio 063 de 2005 que trata sobre el

manual técnico para el manejo de aceites lubricantes usados y demás normatividad ambiental vigente, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley, así como los insumos para atención de derrames y con los elementos relacionados en el ítem 1. del anexo técnico y con las demás consideraciones técnicas que requiera el Supervisor previo a la solicitud del servicio.
38. El personal operario deberá tener conocimiento del plan de contingencia relacionado con su actividad y contar con las competencias para la aplicación de lo establecido en el mismo, para que en caso de presentante alguna eventualidad o evento de derrame estén en la capacidad de atender la situación.
39. La empresa contratista suministrara mínimo dos (2) ayudantes capacitados para trabajos en espacio confinados, conductor y elementos de protección personal necesario para realizar los trabajos.
40. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad existente para trabajos en espacio confinados.
41.El contratista debe estar en la capacidad de prestar el servicio acuerdo a cantidades unitarias presentadas en el anexo técnico.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

16.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

17. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

18. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “B” del presente documento.

X	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
	Revisión de bases de datos especializadas
X	Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los servicios unitarios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN CON TRENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1.482.551,35)** incluido IVA (cuando aplique) y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($165.399.506,00)** incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones tributarias que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
BNL01	$ 163.367.017,00
BMOV 1	$ 2.032.489,00
TOTAL	**$ 165.399.506,00**

d. FORMA DE PAGO

La BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra prestación de servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval “ARC BOLÍVAR” no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica,

en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.
La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.
Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):
#$15-01-04-001; Contrato No XXX CBNL01-2026; correodelsupervisor#$
Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:
Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800.141.645-7	15-01-04-001	4001	BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.
4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional
15-01-04-001; Contrato No 415 CBNL01-2025; correodelsupervisor@armada.mil.co
Lo que permitirá que la plataforma, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.
Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.
Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:
- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo Cuarto: La Base Naval No.1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor

e. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO) Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

NO. CDP	TIPO GASTO	ASIG. INTERNA	CTA/ PROG	SUBC/ SUBP	OBJG/ PROY	ORD/ SPRY	REC	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
12226	A	02	02	02	009	004	10	CSF	SERVICIO DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 163.367.017	BNL01
12226	A	02	02	02	009	004	10	CSF	SERVICIO DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	$ 2.032.489	BMOV1
TOTAL PRESUPUESTO										**$ 165.399.506**	

19. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO (*NO APLICA*).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la (*UNIDAD DELEGATARIA*), el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso y el cumplimiento de los requisitos referentes al Sistema de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF) del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.
Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 399 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse sobre la vigencia anterior a la que esté obligado.

Los siguientes DOCUMENTOS FINANCIEROS serán objeto de verificación de cumplimiento, considerándose requisitos para poder participar en el presente proceso:

- Balance financiero del contratista (con corte a _____).
- Certificación indicando que cuentan con el musculo financiero y económico para soportar el presente proceso de _____, acuerdo los criterios expuestos en el proceso firmado por su representante legal y Contador.
- Información Tributaria
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador.
- Fotocopia registro único tributario (RUT)
- Certificación bancaria que no mayor a 30 días.
- Certificación de capacidad de endeudamiento suscrito por el representante legal de la empresa.

Los INDICADORES FINANCIEROS a verificarse corresponden así:

- Liquidez
- Endeudamiento
- Razón de Cobertura De Intereses
- Rentabilidad Del Activo
- Etc.

(*ENLISTAR LOS INDICADORES CON QUE CUENTA EL CONTRATISTA, A SABIENDAS QUE LOS MISMOS SE AJUSTAN A LAS CONDICIONES DEL SECTOR Y DEL MERCADO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS A CONTRATAR*).

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido
(*SEÑALAR EN PROCESOS DE OBRA LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN*).

20.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de

Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

21. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 "De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable", de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "BOLÍVAR", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "BOLÍVAR", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo "A" especificaciones técnicas en el presente proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, así mismo, la Certificación bancaria y el SIIF.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC "BOLÍVAR", el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas, así: verificará el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en la PROPUESTA **ECONÓMICA** (anexo d) o lista de precios.

22.GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", NIT. 800.141.645-7, la cual contendrá los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" identificada con NIT 800.141.645-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo (NO APLICA)</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado (NO APLICA)</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución el contrato y hasta la liquidación del mismo.</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (NO APLICA)</td><td>Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción (NO APLICA)</td><td>Plazo de ejecución y cinco (05) años más</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	• Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que,** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado**, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.** • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"** identificada con NIT 800.141.645-7 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"** identificada con NIT 800.141.645-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

NOTAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BNL01 podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BNL01 su monto se agotare o disminuyere.
- La BNL01se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**.**

23. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes, obras, servicios o actividades relacionadas con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo o en el cronograma de ejecución, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo hasta 15 días.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso hasta 15 días. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato, efectuadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En

caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

24. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 1 ARC "BOLÍVAR", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

25. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

26. CADUCIDAD. La Base Naval No.1 ARC "BOLÍVAR" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

27. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

28. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *CUATRO (4) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

29.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia de 12 años en la profesión, adicionalmente como quiera que hace más de 1 año viene trabajando en la Oficina de Medio Ambiente de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", actualmente desempeñándose como Gestora Ambiental, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y estudios en tecnología ambiental, adicionalmente se desempeña como gestora ambiental en la Guardacostas del Caribe

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en el área ambiental, adicionalmente como quiera que hace más de 1 año viene trabajando en la Flotilla de Superficie del Caribe, actualmente desempeñándose como Gestora Ambiental, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con 06 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico de Contratos de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con cuatro (04) años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesora Jurídica de Contratos de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

30. ANEXOS

a) **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
b) **ANEXO "B**" ESTUDIO DE MERCADO
c) **ANEXO "C**" MATRIZ DE RIESGOS
d) **ANEXO "D**" PROPUESTA ECONÓMICA
e) **ANEXO "E**" CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "F**" PARÁMETROS COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

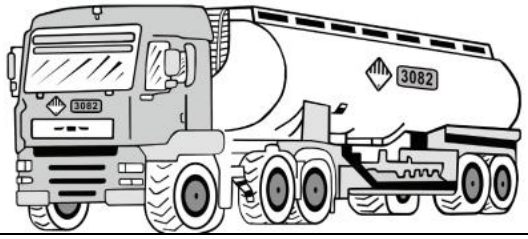
1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS												CANT. TOTAL
						BNL01	ENAP	BIM13	HONAC	BFEIM	ENTB	EANCA	PAIM VILLANUEVA	PAIM BARÚ	PAIM MAMONAL	FSUCA	FSUBC	
1	76121504	Eliminación de aguas residuales peligrosas	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de residuos de mezcla de hidrocarburo con agua y residuos de sentinas de las embarcaciones.	M3	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	76121903	Destoxificación química	Realizar la Recolección, transporte y disposición final de Material Impregnado (Trapos engrasados, Recipientes, piezas mecánicas, repuestos, etc)	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	76121903	Destoxificación química	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de Residuos de aceite usado.	M3	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Residuos de sustancias químicas	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Cartuchos de Impresoras – Toners de impresoras	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

6	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Tarros de pintura y de disolventes	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Recipientes de plaguicidas	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Envases de aceite y empaques	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Filtros de automóvil, motores y surtidores	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
10	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Tubos Fluorescentes	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Residuos de Fibra de Vidrio	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	76121902	Recolección eliminación de residuos ácidos	Realizar la Recolección, transporte y disposición final de Pilas Alcalinas (Ejem. Pilas A-AA-AAA)	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	76121902	Recolección eliminación de residuos ácidos	Realizar la Recolección, transporte y disposición final de Pilas níquel – cadmio (Ejem. Pilas recargables – pilas de teléfonos celulares)	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	76121902	Recolección eliminación de residuos ácidos	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Baterías de ácido plomo (Ejem. Baterías de automóviles)	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

15	76121902	Recolección o eliminación de residuos ácidos	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Pilas de óxido mercurio (principalmente de formato botón, utilizadas en equipos especiales, ejemplo. Cámaras fotográficas, relojes)	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	76121902	Recolección o eliminación de residuos ácidos	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Residuos de Ácidos Varios	M³	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
17	76122304	Eliminación de aguas residuales peligrosas	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de Residuos de lodos de trampas de grasas	M³	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
18	76121701	Servicios de tratamiento de aguas negras	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de Residuos de Pozas Sépticas	M³	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
19	76121903	Destoxificación química	Recolección, transporte y disposición final de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs)	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20	76121901	Eliminación de residuos médicos	Recolección, transporte y disposición final de Residuos Biosanitarios	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
21	76121903	Destoxificación química	Recolección, transporte y disposición final de llantas usadas.	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	76122201	Incineración para residuos genéricos no peligrosos	Recolección, Transporte y Disposición Final de camuflados y material de intendencia de uso exclusivo de las FF.MM.	KG	A-02-02-02-009-004	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	Teniendo en cuenta que la ejecución del servicio del ítem No 1. se realizará a las unidades a flote de la Flotilla de Superficie del Caribe, previa coordinación con el supervisor del contrato, se informará al contratista las unidades a realizarse el servicio programado, para lo cual el contratista deberá contar con los siguientes elementos para la prestación del servicio, así: -Manguera de caucho 2" para transferencia de 80 metros con acople rápido, adaptador 2" macho y hembra, bomba diafragma capacidad 180gpm. -Manguera de caucho 2" para transferencia de 60 metros, acoples 2" macho y hembra con tapones, adaptador 2" unión doble macho, niple metálico de reducción 2" a 1 1/2". -Manguera de caucho 2" para transferencia de 90 metros con acople 4" de brida de tornillo, acople 4" con tubería de 4", toma de trasiego de residuos oleosos, brida tipo tornillo 4" con tubería interna de 2", bomba de succión de 3,5 bar. -Manguera de caucho 2" para transferencia de 60 metros, acople rápido, bomba de succión. -Manguera de caucho 2" para transferencia de 40 metro, acople 2" hembra y macho, bomba de desplazamiento positivo de 10 hp con 10 metros de cableado para conexión, tubería 2" de acero inoxidable, filtro stainer con bridas 2" de acople entrada y salida de la bomba. -Manguera de caucho 3" de 30 metros, acople para tubería 3" a conexión de manguera de 3", vehículo con capacidad de succión teniendo en cuenta la altura (4 metros) de la toma de entrega de residuos. -Manguera de caucho 3" de 30 metros, brida 3" de conexión. -Manguera de caucho de 2" de 50 metros, acoples de 2" y 4", bomba de pulmón. -manguera de caucho 2" de 40 metros con alma de succión de 10 metros, acople hembra y macho con sello de nitrilo. -Manguera de caucho 30 metros, pitillos, capacidad vehículo 8 m3. -Manguera de 30 metros, bomba de pulmón. -Manguera de caucho 3" de 30 metros, acople tipo pitillo de 1 1/2, bomba de pulmón. -Manguera de caucho con alma de 3/4 de diámetro y 3 metros, acoples 3/4", bomba de diafragma con adaptador de 3/4". -Manguera de caucho 1,5" - 3" de 50 metros, acoples rápidos 1,5" - 3". -Manguera de caucho 1 1/2" de 45 metros con conexión tipo c o e, acople rápido, reducción tipo niple de 1 1/2" a 3/4" línea de derivación tipo pitillo, conexión tipo c o e, acople rápido. -Manguera de caucho 3/4" de 30 metros, acoples de 3/4", bomba de diafragma con adaptador 3/4". -Manguera de caucho 2" de 60 metros, acoples 2" hembra y macho con tapones de 2", adaptador 2" unión doble macho, niple metálico de reducción de 2" a 1 1/2". El oferente deberá aportar y certificar que cuenta con los elementos mencionados anteriormente con el fin de garantizar la ejecución de los servicios solicitados.
2	Registro de Ejecución: Durante la ejecución, el contratista deberá entregar a la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar” cada vez que se retire residuos contaminados, el certificado de disposición final dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su retiro dentro de las instalaciones del lugar de ejecución.
3	Los residuos oleosos deben cumplir con el Decreto 1076 de 2015, el cual reglamenta el adecuado manejo de los residuos peligrosos y el Convenio 063 de 2005, que trata sobre el manual técnico

	para el manejo de aceites lubricantes usados y demás normatividad ambiental vigente, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley. Para las unidades de transporte (vehículos tipo cisterna, furgón y demás aprobados para el transporte de aceites usados) se usará el rótulo Clase No. 9 “Sustancias Peligrosas Varias”, con dimensiones mínimas de 250 mm × 250 mm y se ubicará en las cuatro caras visibles de la unidad de transporte. Los rótulos de la Clase No. 9 llevarán una línea color negro en todo su perímetro, trazado a 5 mm del borde y paralelo a él, así mismo, las etiquetas y los rótulos se colocarán sobre un fondo de color, que ofrezca un buen contraste o estar rodeadas de un borde de trazo continuo o discontinuo. (Ver Anexo) 
4	El costo de la extracción se entiende fijo y no tendrá momentos o variaciones por concepto de mayor permanencia en la unidad o por duración de la maniobra, toda vez que el valor del contrato se cancela por las cantidades extraídas.
5	El oferente deberá cumplir y garantizar que los vehículos recolectores cumplan con todas las normas establecidas en el Decreto 1079 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”* correspondientes a los siguientes Artículos así: Artículo 2.2.1.7.8.1.1. *Manejo de la carga:* A. Ningún vehículo automotor que transporte mercancías peligrosas podrá transitar por las vías públicas con carga que sobresalga por su extremo delantero. B. Todos los vehículos que transporten mercancías peligrosas en contenedores por las vías públicas del territorio nacional, deberán fijarlos al vehículo mediante el uso de dispositivos de sujeción utilizados especialmente para dicho fin, de tal manera que garanticen la seguridad y estabilidad de la carga durante su transporte. C. Cada contenedor deberá estar asegurado al vehículo por los dispositivos necesarios, los cuales estarán dispuestos, como mínimo, en cada una de las cuatro esquinas del contenedor. D. Cuando un cargamento incluya mercancías no peligrosas y mercancías peligrosas que sean compatibles, éstas deben ser estibadas separadamente. 2.2.1.7.8.2.2. *Obligaciones del destinatario de la carga.* Son obligaciones del destinatario de la carga: A. Diseñar y ejecutar un programa de capacitación y entrenamiento en el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de

	embalaje, cargue, descargue, almacenamiento, movilización, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza. B. Diseñar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de cargue y descargue de mercancías peligrosas, teniendo en cuenta lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia NTC 4532 - Anexo número 3 – y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, sus derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres establecidos en el Decreto 321 de 1999, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, o en las demás disposiciones que se emitan sobre el tema. Estos planes pueden ser parte del plan de contingencia general o integral de la empresa. Así mismo, la empresa contratista debe realizar las capacitaciones al personal de operarios que incluyan la simulación de ejercicios de atención de derrames de residuos peligrosos, con el fin de que, en caso de ocurrir alguna eventualidad o evento el personal tenga conocimiento de cómo debe actuar y que protocolos debe seguir, así mismo es importante dejar registro o soporte de la actividad dentro del plan de contingencias. C. Responder porque todas las operaciones de descargue de las mercancías peligrosas se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin.
6	El oferente deberá cumplir y garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el transportador, gestor y receptor de residuos o desechos peligrosos estipulados en el Decreto 1076 del 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, de los siguientes artículos así: 2.2.6.1.3.6 *Obligaciones del transportador de residuos o desechos peligrosos* a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que recibe para transportar. b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya. c) Entregar la totalidad de los residuos o desechos peligrosos recibidos de un generador al gestor o receptor debidamente autorizado, designado por dicho generador. d) En casos en que el transportador preste el servicio de embalado y etiquetado de residuos o desechos peligrosos a un generador, debe realizar estas actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. e) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique

7	o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio. f) En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles. g) Realizar las actividades de lavado de vehículos que hayan transportado residuos o desechos peligrosos o sustancias o productos que pueden conducir a la generación de los mismos, solamente en sitios que cuenten con los permisos ambientales a que haya lugar. h) Responsabilizarse solidariamente con el remitente de los residuos en caso de contingencia, por el derrame o esparcimiento de residuos o desechos peligrosos en las actividades de cargue, transporte y descargue de los mismos. 2.2.6.1.3.7 *Obligaciones del Gestor o receptor.* a) Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones de carácter ambiental a que haya lugar. b) Dar cumplimiento a la normatividad de transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar. c) Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recepcionados para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente. d) Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes. e) Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos. f) Indicar en la publicidad de sus servicios o en las cartas de presentación de la empresa, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar; así como, las autorizaciones ambientales expedidas. g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia. h) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que

	pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con los residuos o desechos peligrosos. 2.2.6.1.3.8 *Responsabilidad del Gestor o receptor.* El gestor o receptor del residuo peligroso asumirá la responsabilidad integral del generador, una vez lo reciba del transportador y haya efectuado o comprobado el aprovechamiento o disposición final del mismo. 2.2.6.1.3.9. *De la responsabilidad acerca de la contaminación y remediación de sitios.* Aquellas personas que resulten responsables de la contaminación de un sitio por efecto de un manejo o una gestión inadecuada de residuos o desechos peligrosos, estarán obligadas entre otros, a diagnosticar, remediar y reparar el daño causado a la salud y el ambiente, conforme a las disposiciones legales vigentes.
8	Lugar de recolección de los residuos: El contratista deberá realizar la extracción del material en las instalaciones establecidas en el literal 7. Lugar de entrega o de ejecución hasta el lugar de disposición final de los residuos peligrosos.
9	El oferente deberá certificar y garantizar que la empresa cuente con todos los elementos de protección personal y cumplir las normas establecidas para la manipulación y disposición final de los residuos y demás productos objeto del contrato.
10	El oferente deberá entregar con su oferta la copia debidamente firmada del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos por carretera, así como la constancia de la presentación del mismo ante la autoridad ambiental competente de la jurisdicción (Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE y/o Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA). Así mismo, deberá anexar auto, resolución o documento emitido por la autoridad ambiental de la jurisdicción en donde se pronuncien favorablemente, sobre el plan de contingencia.
11	El Oferente deberá entregar las fichas técnicas de los vehículos en donde permita ver las capacidades, especificaciones técnicas, aspectos de seguridad y aquellos relacionados con el vehículo que permitan satisfacer la necesidad la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final adecuada, las fichas técnicas deberán ser las emitidas por la casa fabricante de los vehículos, no se aceptaran fichas técnicas cuya elaboración sean distintas a la casa fabricante.
12	El oferente deberá contar y presentar las certificaciones, permisos resoluciones y/o licencias ambientales, vigentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, emitidas por la entidad ambiental competente de acuerdo a la normatividad aplicable.
13	El oferente deberá contar con mínimo tres vehículos para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos con las especificaciones acuerdo con la normatividad en materia ambiental así como las exigidas por el Departamento de Tránsito y Transporte, lo que corresponde a movilidad (Decreto 1079 de 2015), como gestionar los permisos especiales de movilidad a que haya lugar ante la entidad Distrital, municipal o Departamental requeridos para garantizar la prestación del servicio en los lugares y horarios establecidos.

NOTA 1: El contratista deberá proporcionar el servicio de apropiación para el servicio de tratamiento y disposición de residuos oleosos dentro de las instalaciones estipuladas en el ítem 3.4 lugar de entrega o de ejecución.

NOTA 2: El oferente entregará copia de las licencias ambientales y/o autorizaciones de funcionamiento de la empresa que recepciona y realiza la disposición final de los residuos peligrosos, cada vez que se retiren residuos contaminados para la disposición final el contratista

tendrá un término de diez (10) días hábiles para generar la certificación de disposición final, no obstante en un plazo no superior a 24 horas deberá remitir al correo del supervisor la copia del manifiesto de la carga con copia a la Oficina de Medio Ambiente de la BNL01.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los servicios entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr

nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato**, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar

la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

4.CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los servicios objeto de adquisición.

Los proveedores a los cuáles se les realizó la invitación para presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" las cotizaciones relacionadas a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	RELACIÓN DE COTIZACIONES									VALOR PROMEDIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
						PROCESOS Y SERVICIOS ECONORTE			SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE			PRECIOS HISTÓRICOS 2025 (INCLUYE IPC 5,1%) 0016-ARC-CBNL01-2025			
						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO *5,1% UNITARIO	
1	76121504	Eliminación de aguas residuales peligrosas	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de residuos de mezcla de hidrocarburo con agua y residuos de sentinas de las embarcaciones.	M³	1	190.000	0	190.000	270.000	51.300	321.300	160.000	30.400	200.100	237.137

2	76121903	Destoxificación química	Realizar la Recolección, transporte y disposición final de Material Impregnado (Trapos engrasados, Recipientes, piezas mecánicas, repuestos, etc)	KG	1	1.200	0	1.200	3.800	722	4.522	2.650	504	3.314	3.012
3			Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de Residuos de aceite usado	M³	1	130.000	0	130.000	220.000	41.800	261.800	128.000	24.320	160.088	183.963
4			Realizar la recolección, transporte y disposición final de Residuos de sustancias químicas	KG	1	1.300	0	1.300	3.800	722	4.522	2.650	504	3.314	3.045
5			Realizar la recolección, transporte y disposición final de Cartuchos de Impresoras – Toners de impresoras	KG	1	1.300	0	1.300	3.800	722	4.522	2.650	504	3.314	3.045

6	76121903	Destoxificación química	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Tarros de pintura y de disolventes	KG	1	1.200	0	1.200	3.800	722	4.522	2.650	504	3.314	3.012
7			Realizar la recolección, transporte y disposición final de Recipientes de plaguicidas	KG	1	1.300	0	1.300	3.800	722	4.522	2.650	504	3.314	3.045
8			Realizar la recolección, transporte y disposición final de Envases de aceite y empaques	KG	1	800	0	800	3.800	722	4.522	2.400	456	3.002	2.775
9			Realizar la recolección, transporte y disposición final de Filtros de automóvil, motores y surtidores	KG	1	1.200	0	1.200	3.800	722	4.522	2.400	456	3.002	2.908
10			Realizar la recolección, transporte y disposición final de Tubos Fluorescentes	KG	1	1.300	0	1.300	3.800	722	4.522	2.000	380	2.501	2.774

11			Realizar la recolección, transporte y disposición final de Residuos de Fibra de Vidrio	KG	1	1.200	0	1.200	8.000	1.520	9.520	2.400	456	3.002	4.574
12	76121902	Recolección o eliminación de residuos ácidos	Realizar la Recolección, transporte y disposición final de Pilas Alcalinas (Ejem. Pilas A-AA-AAA)	KG	1	1.000	0	1.000	3.800	722	4.522	2.650	504	3.314	2.945
13			Realizar la Recolección, transporte y disposición final de Pilas níquel – cadmio (Ejem. Pilas recargables – pilas de teléfonos celulares)	KG	1	1.000	0	1.000	3.800	722	4.522	2.650	504	3.314	2.945
14			Realizar la recolección, transporte y disposición final de Baterías de ácido plomo (Ejem. Baterías de automóviles)	KG	1	1.000	0	1.000	3.800	722	4.522	2.400	456	3.002	2.841
15			Realizar la recolección, transporte y disposición final de Pilas de óxido	KG	1	1.000	0	1.000	3.800	722	4.522	2.400	456	3.002	2.841

	76121902	Recolección o eliminación de residuos ácidos	mercurio (principalmente de formato botón, utilizadas en equipos especiales, ejemplo. Cámaras fotográficas, relojes)												
16			Realizar la recolección, transporte y disposición final de Residuos de Ácidos Varios	M³	1	300.000	0	300.000	950.000	180.500	1.130.500	150.000	28.500	187.604	539.368
17	76122304	Eliminación de aguas residuales peligrosas	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de Residuos de lodos de trampas de grasas	M³	1	270.000	0	270.000	230.000	43.700	273.100	140.000	26.600	175.097	239.599
18	76121701	Servicios de tratamiento de aguas negras	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de Residuos de Pozas Sépticas	M³	1	280.000	0	280.000	240.000	45.600	285.600	130.000	24.700	162.590	242.730
19	76121903	Destoxificación química	Recolección, transporte y disposición final de Residuos de	KG	1	1.500	0	1.500	3.800	722	4.522	2.600	494	3.252	3.091

			aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs)												
20	76121901	Eliminación de residuos médicos	Recolección, transporte y disposición final de Residuos Biosanitarios	KG	1	1.700	0	1.700	3.800	722	4.522	2.400	456	3.002	3.075
21	76121903	Destoxificación química	Recolección, transporte y disposición final de llantas usadas.	KG	1	150	0	150	3.800	722	4.522	3.000	570	3.752	2.808
22	76122201	Incineración para residuos genéricos no peligrosos	Recolección, Transporte y Disposición Final de camuflados y material de intendencia de uso exclusivo de las FF.MM.	KG	1	2.500	0	2.500	18.000	3.420	21.420	7.300	1.387	9.130	11.017
TOTAL								**1.130.650,00**			**2.371.670**			**945.334,04**	**1.502.551,35**

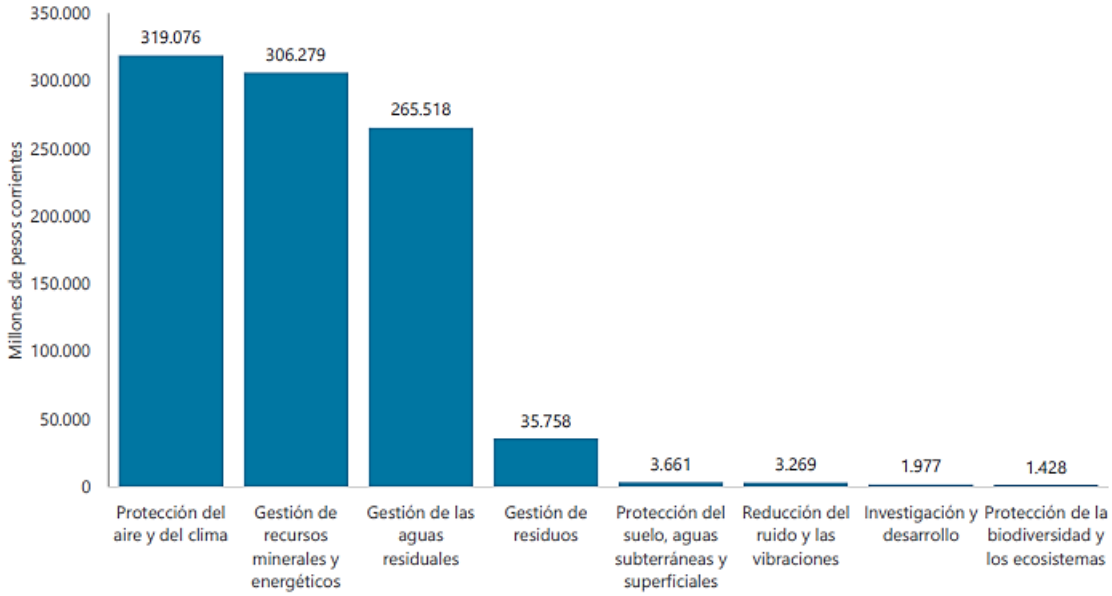
GERENTE DE PROYECTO

“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”

INVERSIÓN CON FINES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE

Los establecimientos industriales realizaron inversiones en protección y conservación del ambiente en 2023 por valor de $936.966 millones. Las categorías de protección y gestión ambiental en las que se efectuaron las mayores inversiones fueron: Protección del aire y del clima con $319.076 millones (34,1%); Gestión de recursos minerales y energéticos con $306.279 millones (32,7%); y Gestión de las aguas residuales con $265.518 millones (28,3%) (Ver gráfico 2, Anexo cuadro 1).

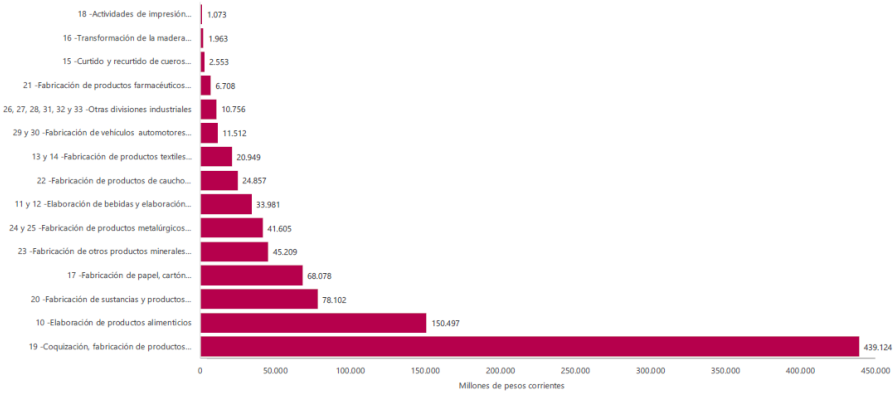
Gráfico 2. Inversión en activos con fines de protección y conservación del ambiente realizada por los establecimientos industriales según categoría de protección y gestión ambiental (millones de pesos corrientes)
Total
2023



Fuente: DANE, EAI.

Los grupos de actividad industrial que realizaron mayores inversiones en protección y conservación del ambiente en 2023 fueron: Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles con $439.124 millones (46,9%); Elaboración de productos alimenticios con $150.497 millones (16,1%); y Fabricación de sustancias y productos químicos con $78.102 millones (8,3%) (Ver gráfico 3, Anexo cuadro 2).

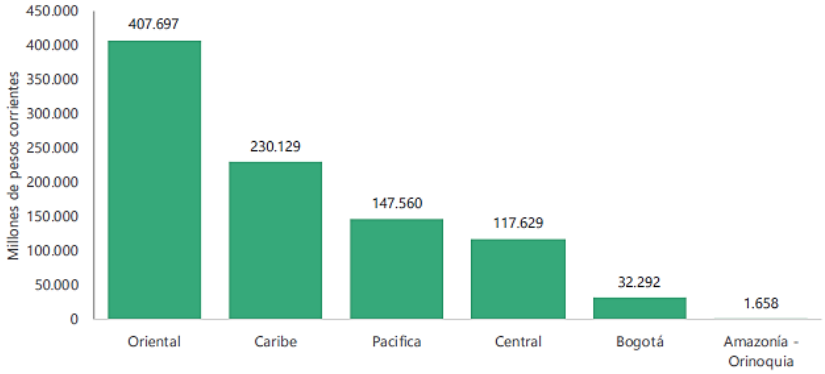
Gráfico 3. Inversión en activos con fines de protección y conservación del ambiente realizado por los establecimientos industriales según grupos de actividad industrial (millones de pesos corrientes)
Total
2023



Fuente: DANE, EAI.

Según la distribución de la inversión en activos con fines de protección ambiental por región, las mayores inversiones se produjeron en la Región Oriental con $407.697 millones (43,5%), seguida por la Región Caribe con $230.129 millones (24,6%), y la Región Pacífica con $147.560millones (15,7%) (Ver gráfico 4, Anexo cuadro 3).

Gráfico 4. Inversión en activos con fines de protección y conservación del ambiente realizado por los establecimientos industriales según región (millones de pesos corrientes).
Total
2023



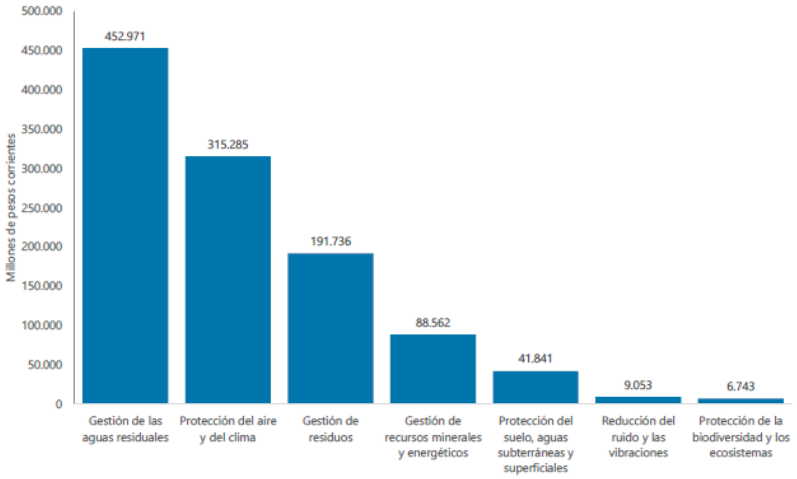
Fuente: DANE, EAI.

Nota: los departamentos que conforman las regiones se pueden consultar en la Ficha Metodológica.

GASTOS EN PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE

Los establecimientos industriales realizaron gastos para la protección y conservación del ambiente por valor de $1.106.191 millones, representados en la compra de materiales y suministros, mantenimiento de equipos, compra de pequeñas herramientas, mediciones y monitoreos de la gestión de recursos naturales. Las categorías de protección y gestión ambiental en las que se reportaron mayores gastos en 2023 fueron: Gestión de las aguas residuales con $452.971 millones (40,9%); Protección del aire y el clima con $315.285 millones (28,5%); y Gestión de residuos con $191.736 millones (17,3%) (Ver gráfico 5, Anexo cuadro 1).

Gráfico 5. Gastos en protección y conservación del ambiente realizado por los establecimientos industriales según categoría de gestión y protección ambiental (millones de pesos corrientes)
Total
2023

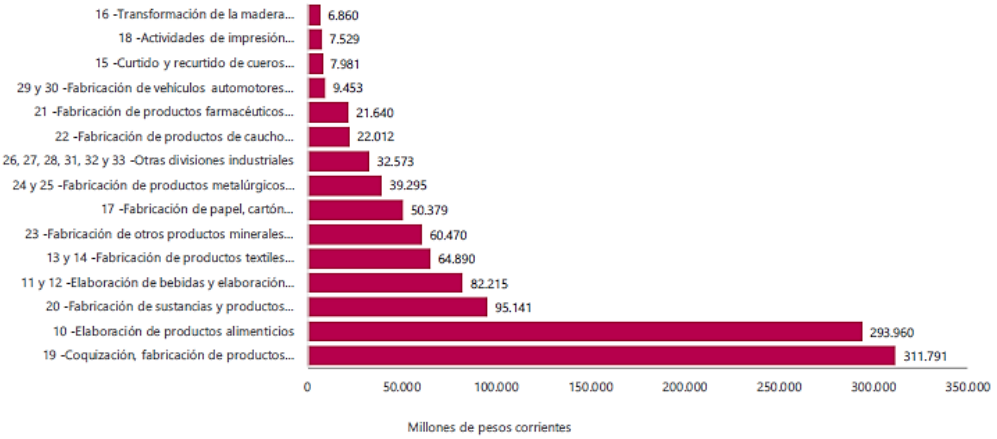


Fuente: DANE, EAI.

Nota: La categoría de gestión de aguas residuales incluye, los pagos por el servicio de alcantarillado y pagos a prestadores especializados para recolección y tratamiento de aguas residuales. La categoría de gestión de residuos incluye, los pagos por recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Los grupos de actividad industrial que generaron mayor gasto en protección y conservación del ambiente en 2023 fueron: Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles con $311.791 millones (28,2%); Elaboración de productos alimenticios con $293.960 millones (26,6%); y Fabricación de sustancias y productos químicos con $95.141 millones (8,6%) (Ver gráfico 6, Anexo cuadro 2).

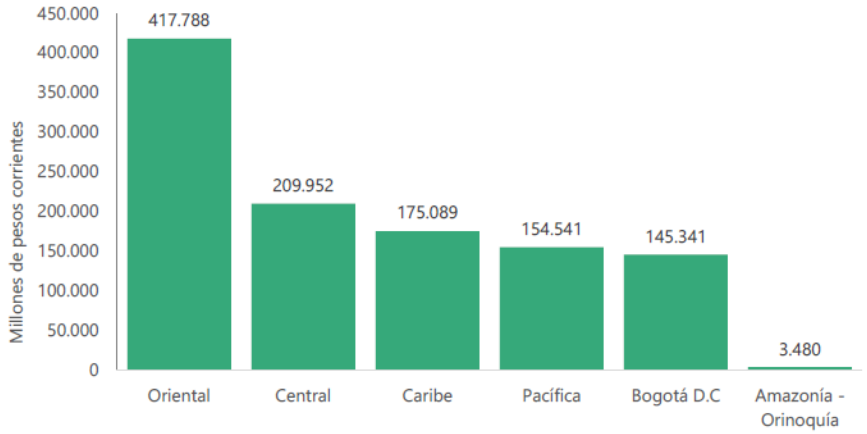
Gráfico 6. Gastos en protección y conservación del ambiente realizado por los establecimientos industriales según grupos de actividad industrial (millones de pesos corrientes)
Total
2023



Fuente: DANE, EAI.

Las regiones con mayor gasto en protección y conservación del ambiente en 2023 fueron: la Región Oriental con $417.788 millones (37,8%); la Región Central con $209.952 millones (19,0%); y Caribe con $175.089 millones (15,8%) (Ver gráfico 7, Anexo cuadro 3).

Gráfico 7. Gastos en protección y conservación del ambiente realizado por los establecimient industriales según región (millones de pesos corrientes)
Total
2023



Fuente: DANE, EAI.
Nota: los departamentos que conforman las regiones se pueden consultar en la Ficha Metodológica.

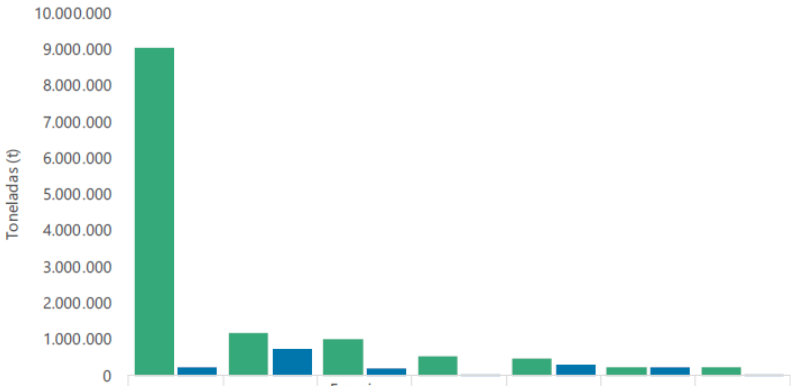
GENERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Durante 2023 los establecimientos industriales generaron un total de 12.774.161 toneladas de residuos sólidos. Dónde la mayor participación está en los residuos orgánicos con 9.081.834 toneladas (71,1%), seguidos por lodos con 1.177.435 toneladas (9,2%) y escorias y cenizas con 1.023.456 toneladas (8,0%) (Ver gráfico 9, Anexo cuadro 6).

Asimismo, se dispusieron 1.781.776 toneladas, que corresponden al 13,9% del total de los residuos sólidos generados. Los lodos representaron la mayor participación en residuos dispuestos con 749.126 toneladas (42,0%), seguido de los residuos de construcción y demolición RCD con 300.137 toneladas (16,8%) y, los orgánicos con 251.051 toneladas (14,1%) (Ver gráfico 9, Anexo cuadro 9).

Del total de residuos sólidos generados (12.774.161 toneladas), se reportó la disposición del 13,9% (1.781.776 toneladas). Encontrando que el 86,1% (10.992.385 toneladas) contó con algún proceso de aprovechamiento o valorización a través de su reutilización, reciclaje, compostaje, uso como combustible para calderas, generación de energía, venta, donación o almacenamiento.

Gráfico 9. Distribución de los residuos sólidos generados y dispuestos por los establecimientos industriales según tipo de residuo (toneladas)
Total 2023



	Orgánicos	Lodos	Escorias y Cenizas	Otros*	RCD	Mezclados	Metálicos
Generados (t)	9.081.834	1.177.435	1.023.456	550.508	467.380	237.187	236.362
Dispuestos (t)	251.051	749.126	213.520	39.515	300.137	226.276	2.152

Fuente: DANE, EAI.
* Otros: es la suma de Papel y cartón, Plásticos, Madera, Vidrio, Textiles y Caucho.

Por grupos de actividad industrial, el grupo Elaboración de productos alimenticios generó 9.181.520 de toneladas (71,9%), seguido por Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón con 792.002 toneladas (6,2%), Fabricación de sustancias y productos químicos con 674.875 (5,3%) del total

de residuos generados (Ver gráfico 10, Anexo cuadro 7). Asimismo, el grupo de Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón dispuso 653.307 toneladas correspondientes al 36,7% del total de residuos dispuestos; las Industrias de Elaboración de productos alimenticios 443.823 toneladas (24,9%) y otros productos minerales no metálicos 322.664 toneladas (18,1%) (Ver tabla 2, Anexo cuadro 10).

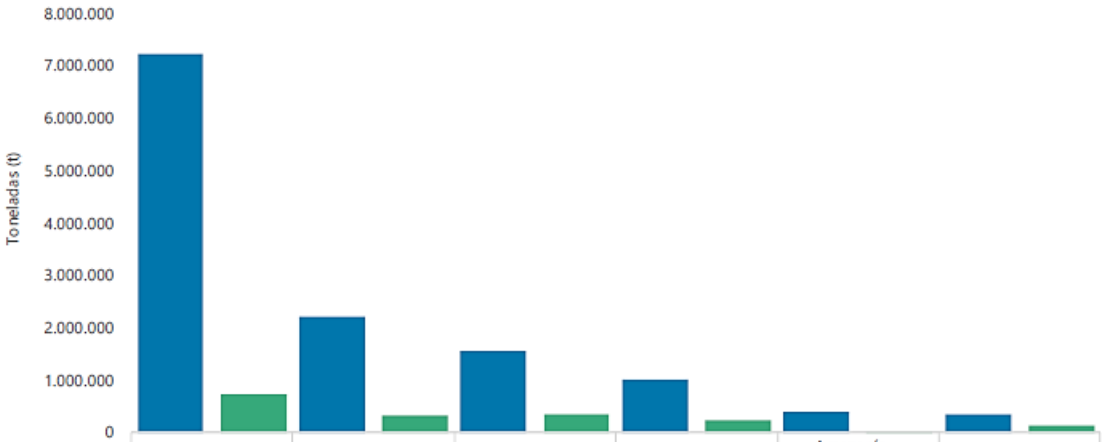
Tabla 2. Distribución de los residuos sólidos generados y dispuestos por los establecimientos industriales según grupos de actividad industrial (toneladas)
Total
2023

Grupos de actividad industrial	Generados (t)	Dispuestos (t)
Elaboración de productos alimenticios.	9.181.520	443.823
Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.	792.002	653.307
Fabricación de sustancias y productos químicos.	674.875	96.313
Fabricación de otros productos minerales no metálicos.	668.103	322.664
Fabricación de productos metalúrgicos básicos y fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.	520.287	36.284
Elaboración de bebidas y elaboración de productos de tabaco.	479.085	58.919
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles.	95.439	73.441
Fabricación de productos de caucho y de plástico.	80.790	16.294
Fabricación de productos textiles y confección de prendas de vestir	67.441	28.731
Otras divisiones industriales*.	54.100	14.698
Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques y fabricación de otros tipos de equipo de transporte.	44.807	12.199
Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales.	42.242	5.596
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.	41.963	7.518
Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.	18.585	5.150
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	12.921	6.839

Fuente: DANE, EAI.
* Otras divisiones industriales incluye las divisiones CIIU Rev. 4.0: 26, 27, 28, 31, 32 y 33.

En 2023, la generación de residuos sólidos por parte de la industria manufacturera fue mayor en las siguientes regiones: Pacífica con 7.235.683 toneladas (56,6%), Oriental con 2.214.581 toneladas (17,3%) y Central con 1.569.618 toneladas (12,3%) (Ver gráfico 10, Anexo cuadro 8). Asimismo, las

Gráfico 10. Distribución de los residuos sólidos generados y dispuestos por los establecimientos industriales según región (toneladas)
Total
2023



	Pacífica	Oriental	Central	Caribe	Amazonía - Orinoquía	Bogotá D.C.
Generados (t)	7.235.683	2.214.581	1.569.618	1.005.059	393.490	355.730
Dispuestos (t)	720.702	325.364	353.362	244.242	2.175	135.932

regiones en las que se presentó mayor participación en la disposición de los residuos fueron: Pacífica con 720.702 toneladas (40,4%), Central con 353.362 toneladas (19,8%) y Oriental con 325.364 toneladas (18,3%) (Ver gráfico 10, Anexo cuadro 11).

Fuente: DANE, EAI.

Nota: los departamentos que conforman las regiones se pueden consultar en la Ficha Metodológica.

PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR LAS BASURAS DE LOS BUQUES

La Organización Marítima Internacional (OMI) establece que las basuras de los buques pueden ser igual de perjudiciales para la flora y fauna marinas que los hidrocarburos y los productos químicos. El mayor peligro lo constituye el plástico, que puede flotar durante años. Los peces y mamíferos marinos a veces confunden los plásticos con alimentos y pueden quedar atrapados en cuerdas de plástico, redes, bolsas y otros artículos, e incluso en artículos tan insignificantes como los aros de plástico utilizados para sujetar las latas de cerveza o de refrescos.

Está claro que muchas de las basuras que aparecen en las playas provienen de gente en las orillas - turistas que dejan su basura en la playa, de pescadores que simplemente tiran la basura por la borda, o de ciudades que vierten sus basuras a los ríos o al mar. Pero en algunas zonas la mayor

parte de la basura proviene de los buques que pasan por las cercanías para los que es más conveniente tirar la basura por la borda en lugar de eliminarla en los puertos.

PERSPECTIVA NACIONAL

El cuarto reporte de economía circular, realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), dio a conocer cómo va el país en la implementación de un mercado y acciones más amigables y sostenibles con el planeta. Sin embargo, el DANE hizo una distinción entre empleos ambientales verdes y los no verdes.

Esta clasificación fue tomada de la Organización Internacional del Trabajo, que dividió los verdes en aquellos que también tienen en cuenta el bienestar de los trabajadores, que, según el Ministerio de Trabajo, corresponde a una justa remuneración, garantías de derechos y protección social. Estos corresponden al 45,8% de los empleos ambientales, con 56.779 cargos. De estos, 27.810 se dedican a la protección del aire, clima, gestión de aguas residuales y residuos. El 39%, correspondiente a 22.413 empleos, se ocupa de la educación, gestión ambiental y de recursos naturales.

Mientras, el 6% (3.365 empleos) se dedica a la protección de suelos, aguas subterráneas y superficiales, más la protección de la biodiversidad. Por último, solo el 5% se ocupa de la gestión de los recursos minerales y energéticos.

Ahora bien, respecto al aporte de los sectores empresariales en la generación de emisiones de gases de efecto invernadero, las manufacturas son el principal generador de estas sustancias, con el 35,2% de participación; seguido del suministro de electricidad, gas, y agua, con un 11,6%; y de la explotación de minas y canteras, que corresponde al 10,8%. Esto representa el 77,9% del total de las emisiones a nivel nacional.

Este informe reveló que, en el año de la pandemia y las restricciones por bioseguridad, se generaron 124.044 empleos de tipo ambiental en el país, que consisten en todas aquellas acciones que permitan reducir las presiones sobre los recursos naturales, a través de su protección y aprovechamiento sostenible, en todo el proceso de producción.

Asimismo, el consumo final de los hogares solo aporta el 22,1% a la matriz de gases de efecto invernadero.

Uno de los principales desafíos de un sistema de economía circular es el aprovechamiento de los recursos y las tasas de reciclaje. Para el 2019, los residuos sólidos y productos residuales reusados equivalen a 13,1 millones de toneladas, lo que corresponden a un 49,4% de aprovechamiento.

Respecto a los desechos que no se reutilizan y terminan en el ambiente, la cantidad de residuos disminuyó un 67,4% con respecto al 2012. Mientras que en ese año el total de toneladas dispuestas era de 526.761, para el 2019 fue de 171.624.

Por otro lado, una de las conclusiones más interesantes surge alrededor del sector de construcción. De acuerdo con las estadísticas, el 43% de las nuevas edificaciones, en el primer semestre de 2021, implementan sistemas de ahorro de energía como iluminación y ventilación natural posterior a su construcción. Sin embargo, frente al mismo periodo del año pasado, hubo una variación del -8%. Aunque se estén implementando estos sistemas, la inclusión de energías renovables en su infraestructura aún es baja, del 0,5% en el segundo trimestre de este año, con 556 construcciones, siendo la energía solar fotovoltaica, el único mecanismo utilizado.

RESIDUOS DE CARGA

Ley 12 de 1981 por medio de la cual se aprueba la "Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación por Buques", firmada en Londres el 2 de noviembre de 1973, y el Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la Contaminación por Buques, 1973, firmado en Londres el 17 de febrero de 1978 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir a los mismos. La descarga de residuos de carga fue uno de los temas abordados durante la revisión del Anexo V del Convenio MARPOL. Por residuos de carga se entiende los restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del presente Convenio y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga o descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque (regla 1.2 del Anexo V revisado). Además de esta definición, en el Anexo V revisado también se estipula que solo se permitirá la descarga de los residuos de carga que no pueden recuperarse mediante los métodos normalmente disponibles de descarga.

En esta sección se podrá consultar una visión simplificada de las reglas relativas a la descarga de residuos de carga establecidas en el Anexo V revisado. Como regla general, los residuos de carga que contengan sustancias clasificadas como nocivas para el medio marino no deberán descargarse en el mar, sino que deberán descargarse en las instalaciones portuarias de recepción. Respecto de la descarga de residuos de carga que no contienen ninguna sustancia clasificada como nociva para el medio marino, en el Anexo V revisado se establecen diversas prescripciones en función de si han sido o no arrastrados en el agua de lavado.

El expedidor debería clasificar y declarar las cargas sólidas a granel en virtud de si son perjudiciales o no para el medio marino con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo 3.2 de las Directrices de 2012 para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL. Por otra parte, se podrían adoptar medidas transitorias en relación con esta clasificación y declaración, tal como se prevé en la circular MEPC.1/Circ.791: "Clasificación provisional de las cargas sólidas a granel de conformidad con el Anexo V revisado del Convenio MARPOL entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2014" y en la circular MEPC.1/Circ.810 sobre la disponibilidad de instalaciones de recepción portuarias adecuadas para las cargas declaradas perjudiciales para el medio marino en virtud del Anexo V del Convenio MARPOL.

Reconociendo las dificultades experimentadas por los propietarios y operadores de buques para encontrar instalaciones portuarias de recepción adecuadas en las terminales de recepción, el MEPC 65 aprobó la Circular MEPC.1/Circ.810 sobre (mayo 2013) sobre la disponibilidad de instalaciones de recepción portuarias adecuadas para las cargas declaradas perjudiciales para el

medio marino en virtud del Anexo V del Convenio MARPOL, en la que se estipula que, hasta el 31 de diciembre de 2015, el agua de lavado de las bodegas de carga en las que se han almacenado previamente cargas clasificadas como perjudiciales para el medio marino se podrá descargar fuera de las zonas especiales, en determinadas condiciones que se describe en la circular. La Asamblea, en su 29º periodo de sesiones en noviembre de 2015, tras tomar nota de las inquietudes manifestadas en relación con la fecha de expiración del 31 de diciembre de 2015 de la circular que dejaría una laguna en la orientación hasta que el asunto pudiese seguir examinándose en el MEPC 69 en abril de 2016, pidió al Comité de protección del medio marino que examinase la cuestión con carácter urgente en su próximo periodo de sesiones e instó a los Gobiernos Miembros a que continuasen aplicando las disposiciones de la Circular MEPC.1/Circ.810 mientras tanto, hasta que otras medidas sean adoptadas por el MEPC 69.

Durante mucho tiempo se creyó que los océanos podían absorber cualquier cosa que se tirara en ellos, pero esta actitud ha cambiado y existe una mayor sensibilización hacia el medio ambiente. Los mares pueden degradar muchos artículos, pero el proceso puede llevar meses o años.
Persuadir a la gente para que no utilice los océanos como basureros es cuestión de educación: la vieja idea de que el mar puede con todo lo que se le eche todavía persiste, pero también es necesaria una observancia más rigurosa de reglas como las del Anexo V.

El Convenio MARPOL tiene por objeto eliminar y reducir la cantidad de basura que los buques descargan en el mar. Salvo disposición expresa en otro sentido, el Anexo V se aplica a todos los buques, lo que comprende a todos los buques de cualquier tipo que naveguen en el medio marino, lo que incluye desde buques mercantes o plataformas fijas o flotantes hasta buques no comerciales, como, por ejemplo, naves o yates de recreo.

Si bien el Anexo es facultativo, ha recibido un número suficiente de ratificaciones que permitió su entrada en vigor el 31 de diciembre de 1988. En la versión original del Anexo V se prohibía totalmente tirar plásticos en cualquier lugar del mar y se limitaba drásticamente las descargas de otros tipos de basura desde los buques en las aguas costeras y las "zonas especiales".

FUENTES DE INFORMACIÓN

Tomado de Boletín técnico- Encuesta Ambiental Industrial EAI 2023

Referencia: Página oficial Organización Marítima Internacional (OMI) Prevención de la contaminación por las basuras de los buques link:https://www.imo.org/es/OurWork/Environment/Paginas/Garbage-Default.aspx

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "C" MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?

1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio	Cinco días hábiles siguientes a	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. - no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de	Termino para el cumplimiento de	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de	Termino de	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración “hecho del príncipe”	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

ANEXO "D"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar Invitación Pública No. _____ ARC-BNL01-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el (CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, GENERADOS POR LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.) y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los *SERVICIOS*, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los *SERVICIOS*, es el siguiente:

OBJETO: (CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, GENERADOS POR LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.)

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	SERVICIO	CANT	VALOR PROMEDIO UNITARIO MÁXIMO INCLUIDO IVA	IVA	VALOR PROMEDIO UNITARIO MÁXIMO INCLUIDO IVA
1	76121504	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de residuos de mezcla de hidrocarburo con agua y residuos de sentinas de las embarcaciones.	1	237.137		
2	76121903	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de	1	3.012		

		Residuos de aceite usado				
3	76121903	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de Residuos de aceite usado	1	183.963		
4	76121903	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Residuos de sustancias químicas	1	3.045		
5	76121903	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Cartuchos de Impresoras – Toners de impresoras	1	3.045		
6	76121903	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Tarros de pintura y de disolventes	1	3.012		
7	76121903	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Recipientes de plaguicidas	1	3.045		
8	76121903	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Envases de aceite y empaques	1	2.775		
9	76121903	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Filtros de automóvil, motores y surtidores	1	2.908		

10	76121903	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Tubos Fluorescentes	1	2.774		
11	76121903	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Residuos de Fibra de Vidrio	1	4.574		
12	76121902	Realizar la Recolección, transporte y disposición final de Pilas Alcalinas (Ejem. Pilas A-AA-AAA)	1	2.945		
13	76121902	Realizar la Recolección, transporte y disposición final de Pilas níquel – cadmio (Ejem. Pilas recargables – pilas de teléfonos celulares)	1	2.945		
14	76121902	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Baterías de ácido plomo (Ejem. Baterías de automóviles)	1	2.841		
15	76121902	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Pilas de óxido mercurio (principalmente de formato botón, utilizadas en equipos especiales, ejemplo. Cámaras fotográficas, relojes)	1	2.841		

16	76121902	Realizar la recolección, transporte y disposición final de Residuos de Ácidos Varios	1	539.368		
17	76122304	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de Residuos de lodos de trampas de grasas	1	239.599		
18	76121701	Realizar la succión, recolección, transporte y disposición final de Residuos de Pozas Sépticas	1	242.730		
19	76121903	Recolección, transporte y disposición final de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs)	1	3.091		
20	76121901	Recolección, transporte y disposición final de Residuos Biosanitarios	1	3.075		
21	76121903	Recolección, transporte y disposición final de llantas usadas.	1	2.808		
22	76122201	Recolección, Transporte y Disposición Final de camuflados y material de intendencia de uso exclusivo de las FF.MM.	1	11.017		

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. No se podrán ofertar actividades o ítems de iguales características técnicas con diferente valor unitario. En caso de presentarse esta situación, el comité evaluador económico realizará la evaluación sobre el menor valor y este será el que se consigne en el contrato en caso de resultar adjudicatario.
3. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II o en el formato de propuesta económica, el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "_D_" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
4. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
5. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
6. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
7. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
8. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

GERENTE DE PROYECTO

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (NO APLICA)
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>con</u> NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento <u>sin</u> NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.
Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación

E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:
El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduceen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida.Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS		
La Armada Nacional requiere la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados por el cumplimiento de la Misión Constitucional, por lo tanto, es necesario que se aplique los procedimientos establecidos de control de la contaminación que minimicen el riesgo ambiental y/o bilógico que los residuos contengan y que se puedan desprender con ocasión al manejo, transporte y disposición final de los mismos.		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DELOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Presentar el plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quiense efectúa la disposición y entrega de residuos.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Presentar el registro como movilizador autorizado de residuos peligrosos.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y Agua.	Enviar copia de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.